



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 21 octubre de 2015

RES. CM N° 158/2015

VISTO:

El expediente SCD N° 069/15-0, caratulado "SCD s/ Centanaro, Esteban s/ Denuncia (Actuación N° 5894/15)", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación N° 5894/15, en fecha 18/03/2015, el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Esteban Centanaro, remitió a la Comisión de Disciplina y Acusación los antecedentes aportados por la Secretaria Coadyuvante de la Secretaría General de la Cámara, Paola Slipak, y por el Secretario General, Alberto Lucchetti, relacionados con la inserción errónea del cargo mecánico en trece (13) expedientes en fechas 02 y 03 de marzo de 2015.

Que dicha irregularidad fue atribuida por el denunciante a los responsables de la Mesa General de Entradas de la Secretaría General, la Prosecretaria Letrada Carina Girardi, y los Prosecretarios Administrativos Federico Germano y Analía Más. Manifestó, además, que los funcionarios habrían incurrido en errores "en varias oportunidades".

Que a requerimiento del Secretario General de la Cámara de Apelaciones, la Prosecretaria Letrada, Carina Girardi, esbozó un informe sobre el incidente acontecido en la mesa de entradas a su cargo los días 2 y 3 de marzo de 2015. En esa inteligencia, manifestó el que "el cargo de esta oficina de Diagonal 636, imprimió una fecha errónea en expedientes que ingresaron los días 2 y 3 de marzo del corriente, sin ser advertido por el personal de esta oficina". Detalló a continuación los números de expedientes y las carátulas de doce (12) causas en las que se suscitó el inconveniente. Luego puso en conocimiento del Dr. Lucchetti que ya habían sido remitidos oficios rectificando el cargo e informando la fecha correcta de ingreso a las Secretarías del fuero donde tramitaban las causas. Por último agregó que "todos los integrantes de la oficina lamentamos profundamente el hecho y (...) extremaremos las medidas necesarias para que este error no vuelva a repetirse".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, tomó intervención la Comisión de Disciplina y Acusación, adoptando las medidas de trámite previstas en la normativa aplicable.

Que se expidió por Dictamen CDyA N° 18/2015, en el que expresó: *"...corresponde dejar sentado que mediante Resolución de Presidencia N° 255/2015 del 31/03/2015 se dispuso 'Asignar a la agente Carina Ester Girardi, Legajo N° 777, al Cuerpo Móvil del Poder Judicial de la CABA, manteniendo la categoría de revista' (artículo 1) y 'Asignar al agente Federico Germano, Legajo N° 856, al Cuerpo Móvil del Poder Judicial de la CABA, manteniendo la categoría de revista' (artículo 2). Por su parte, mediante Resolución de Presidencia N° 256/2015 del 31/03/2015 se resolvió 'Asignar a la agente Analía Haydeé Mas, Legajo N° 743, al Cuerpo Móvil del Poder Judicial de la CABA, manteniendo la categoría de revista' (artículo 1). Por lo tanto, en la actualidad, los tres (3) funcionarios aquí denunciados no se desempeñan más en la Mesa General de Entradas de la Secretaría General".*

Que agregó: *"...es cierto que el personal encargado de la Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo CAyT incurrió en un incumplimiento de las funciones del área al omitir controlar oportunamente el correcto funcionamiento del cargo mecánico. No obstante ello, toda vez que el denunciante no ha especificado los cargos que se formulan, es decir, un encuadre jurídico de la falta, su graduación y la sanción pretendida, ni cuáles serían los demás errores en los que los denunciados habrían incurrido en "varias oportunidades", esta Comisión de Disciplina y Acusación considera que la irregularidad por omisión denunciada constituyó un error humano, sin intencionalidad ni desconocimiento de las obligaciones y deberes contenidos en la reglamentación. Y que ello, aunado a la buena fe demostrada en el reconocimiento de los hechos y al compromiso expresado de prevenir en el futuro su reiteración conduce a proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura de esta Ciudad que se proceda a la desestimación de la denuncia y el archivo de las actuaciones".*

Que por lo tanto, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Disciplina y Acusación, corresponde la desestimación de la presentación efectuada, y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, Reglamento Disciplinario para Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 271/2008, modificada por la Resolución CM N° 463/2009),

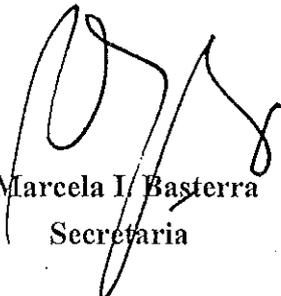
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

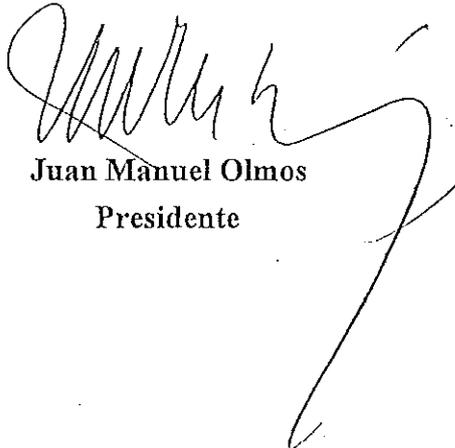
RESUELVE:

Artículo 1°: Desestimar la denuncia tramitada por el expediente SCD N° 069/15-0, y disponer su archivo por las razones expuestas en los considerandos...

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al denunciante, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbares.gov.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 158 /2015


Marcela I. Basterra
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente

